



**19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO.**

A la presente fecha la municipalidad de Sipacate, Departamento de Escuintla, ha suscrito los siguientes contratos de arrendamiento de mejoras de inmuebles: a) Número SMS-CD-01-2020 con Aura Cristina Peralta Vásquez de Álvarez por el inmueble ubicado en 5ª Calle 6-81 Apartamento "A" del Municipio de Sipacate, por un plazo de diez meses que vencen el treinta y uno de diciembre de 2020, por un monto de veintisiete mil setecientos veinte quetzales; b) Número SMS-CD-02-2020 con Alexander Arriaza Rodríguez por el inmueble ubicado en 6ª. Calle 9-75 apartamentos A y B e inmueble ubicado en 6ª. Calle 9-70 ambos del Municipio de Sipacate, por un plazo de diez meses que vencen el treinta y uno de diciembre del año 2020 por un monto de sesenta mil quetzales; c) Número SMS-CD-03-2020 con Neli del Rosario Peralta Figueroa por el inmueble ubicado en 5ª, Calle 6-81 del Municipio de Sipacate, por un plazo de diez meses que vencen el treinta y uno de diciembre del año 2020 por un monto de veintisiete mil setecientos veinte quetzales; d) Número SMS-CD-04-2020 con Astrid Marisol Ramón García por el inmueble ubicado en 6ª. Calle 6-00 Zona Uno del Municipio de Sipacate, por un plazo de diez meses que vencen el treinta y uno de diciembre del año 2020 por un monto de Sesenta y tres mil setecientos ochenta quetzales; e) Número 0000-000 Contrato de Prestación de Servicio de Enlace Dedicado Plus, con NAVEGA.COM por un plazo de treinta y seis meses, por un monto de cinco mil quetzales mensuales prorrogable automáticamente mediante el pago mensual de la cuota.

31 de agosto 2020

Raul Sosa Coronado  
SECRETARIO MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE SIPACATE**  
**ADMINISTRACIÓN 2020-2024**  
**SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.**  
municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@municipalidaddesipacate.com  
gobiernomunicipalipacate@municipalidaddesipacate.com



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SMS-CD-01-2020**

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, el doce de marzo del año dos mil veinte, comparecemos nosotros por una parte **AURA CRISTINA PERALTA VÁSQUEZ DE ALVAREZ**, de treinta y seis años de edad, casada, Arquitecta, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil quinientos catorce espacio setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres espacio cero trescientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, Centroamérica, actuo en nombre propio, con residencia en el Municipio Ciudad Vieja, Departamento de Sacatepéquez, y a quien se le denominará en adelante "EL CONTRATISTA"; por la otra parte el señor **Walter Orlando Nájera González**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala Centroamérica, comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla **CUENTADANCIA T3-5-14**, calidad que acredita con el Acuerdo Número 14-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Escuintla; de conformidad con el acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero tres guión CMS guión dos mil veinte (03-CMS-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte y conforme lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53 ) del Decreto numero doce guión dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, y a quien en adelante se le denominara "La Municipalidad" o "El Contratante". Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la documentación antes relacionada se tuvo a la vista y que la representación que ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MEJORAS DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Declara la señora Aura Cristina Peralta Vásquez de Alvarez que es legítima propietaria de las mejoras constituidas sobre el bien inmueble que arrenda a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado de Guatemala, ubicado en la 5ª. Calle 6-81 Apartamiento "A" del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, que consiste en una construcción de 152.06 metros cuadrados, de mixto block, techo de lámina, piso de cemento, con cuatro ambientes, un corredor, un patio amplio, un servicio sanitario, na pila, condiciones razonables de iluminación y ventilación, con dotación de energía eléctrica, agua potable y servicio de alcantarillado, y que por el presente acto lo da en arrendamiento a la Municipalidad de Sipacate Departamento de Escuintla. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del arrendamiento se concede por diez meses el cual se computa a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual es prorrogable si las partes así lo acuerdan. **TERCERA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El objeto del arrendamiento es la instalación de bodega municipal. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.27,720.00) el cual ya incluye el Impuesto al Valor Agregado-IVA- suma que se hará efectiva mediante diez pagos de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.2,720.00) en la fecha cinco de cada uno de los meses de abril a diciembre 2020, el cual se hará efectivo en el Palacio Municipal cuya dirección es conocida por "EL CONTRATISTA". **QUINTA: MORA E INTERESES:** El presente contrato no ocasionará recargos por concepto de mora e intereses. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "La Municipalidad" no

**Juntos avanzamos!**

GOBIERNO MUNICIPAL

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate\_Municipio



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SIPACATE**



**MUNICIPALIDAD DE SIPACATE**  
**ADMINISTRACIÓN 2020-2024**  
 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.  
 municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munesipacate.com  
 gobiernomunicipalopsipacate@munesipacate.com



podrá: a) Subarrendar las mejoras objeto de este contrato; b) Dar uso distinto al arrendamiento; c) Depositar sustancias corrosivas, inflamables, salitradas y contaminantes que pongan en peligro las mejoras dadas en arrendamiento. **SEPTIMA:** "La Municipalidad" queda obligada al pago de los consumos por concepto de energía eléctrica y al pago del servicio de agua potable, alcantarillado en tanto que "El Contratista" queda obligado al pago de la Fianza de Cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el arrendamiento de las mejoras, instalaciones y edificaciones objeto del presente contrato. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "El Contratista", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas. **NOVENA:** Manifiesta el señor WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ, en la calidad con que actúa, que ACEPTA, el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que "El Contratista" elija y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como liquido y exigible el saldo que se le reclame y señala como lugar para recibir notificaciones la SEPTIMA CALLE SEIS GUION NOVENTA ZONA UNO del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, salvo que comunique a la arrendante, por escrito distinta dirección para tales efectos. **DECIMA: ACEPTACION:** Manifestamos los otorgantes expresamente que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento administrativo de que dimos integral lectura a lo escrito quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y ratificamos.

  
 Aura Cristina Peralta Vásquez de Álvarez

  
 Walter Orlando Najera González

**ACTA DE LEGALIZACION**

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, como Notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día de hoy por los señores Aura Cristina Peralta Vásquez de Álvarez quien se identifica con el documento de identificación personal número dos mil quinientos catorce espacio setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres espacio pero trescientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y Walter Orlando Najera González quien se identifica con el documento personal de identificación número mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cinco quinientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala las cuales calzan el Contrato Administrativo Número SMS guión CD guión cero Uno guión dos mil veinte que contiene Contrato de Arrendamiento de Mejoras de Bien Inmueble. b) Que los signatarios vuelven a firmar juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas, que calzan el contrato de arrendamiento supra-contenido.

  
 Aura Cristina Peralta Vásquez de Álvarez

  
 Walter Orlando Najera González

**Juntos avanzamos!**  
 GOBIERNO MUNICIPAL SIPACATE

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@SIPACATE\_Walter





**MUNICIPALIDAD DE SIPACATE**  
**ADMINISTRACIÓN 2020-2024**  
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.  
municipalidad@sipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com  
gobierno@munisipacate.com



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SMS-CD-02-2020**

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, el doce de marzo del año dos mil veinte, comparecemos nosotros por una parte el señor **Alexander Arriaza Rodríguez**, de treinta años de edad, soltero, piloto automovilista, guatemalteco con domicilio en el Departamento de Escuintla con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho espacio cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero quinientos siete, ( 2328 41144 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en nombre propio, con residencia en el Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, y a quien se le denominará en adelante "EL CONTRATISTA"; por la otra parte el señor **Walter Orlando Nájera González**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Centroamérica, comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla **CUENTADANCIA T3-5-14**, calidad que acredita con el Acuerdo Número 14-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Escuintla; el Acta Número cero tres guión CMS guión dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte de toma de posesión del cargo y conforme lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53 ) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, y a quien en adelante se le denominara "La Municipalidad" o "El Contratante". Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la documentación antes relacionada se tuvo a la vista y que la representación que ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MEJORAS DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Declara el señor Alexander Arriaza Rodríguez que es legítimo propietario de las mejoras constituidas sobre el bien inmueble que arrenda a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado de Guatemala, ubicado en la sexta calle del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, que consiste en una construcción de doscientos setenta y seis punto sesenta metros cuadrados, de mixto block, techo de lámina, piso cemento, con tres servicios sanitarios, tres pilas, amplio patio, condiciones razonables de iluminación y ventilación, con dotación de energía eléctrica, agua potable y servicio de alcantarillado, y que por el presente acto lo da en arrendamiento a la Municipalidad de Sipacate Departamento de Escuintla. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del arrendamiento se concede por diez meses el cual se computa a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual es prorrogable si las partes así lo acuerdan. **TERCERA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El objeto del arrendamiento es la instalación del Dispensario Municipal. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00) el cual se hará efectivo mediante diez pagos mensuales sucesivos y consecutivos de SEIS MIL QUETZALES CADA UNO (Q.6,000.00) en la fecha cinco de cada uno de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veinte, los cuales se harán efectivos en el Palacio Municipal cuya dirección es conocida por el arrendante. **QUINTA: MORA E INTERESES:** El presente contrato no ocasionará recargos por concepto de mora e intereses. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "La Municipalidad" no podrá: a) Subarrendar las mejoras objeto de este contrato; b) Dar uso distinto al arrendamiento; c) Depositar sustancias corrosivas, inflamables, salitrosas y contaminantes que pongan en peligro las mejoras dadas en arrendamiento. **SEPTIMA:** "La Municipalidad" queda obligada al pago de los consumos por concepto de energía eléctrica y al pago del servicio de agua potable, alcantarillado en tanto que "El Contratista" queda obligado al pago de la Fianza de Cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el arrendamiento de las mejoras, instalaciones y edificaciones objeto del presente contrato. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "El Contratista", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas. Así mismo manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones a las que se refiere el artículo ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA:** Manifiesta el señor WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ, en la calidad con que actúa, que ACEPTA, el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que "El Contratista" elija y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame y señala como lugar

**Juntos avanzamos!**  
www.sipacate.gub.gt

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO  
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate\_Municip



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SIPACATE**



# MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

## ADMINISTRACIÓN 2020-2024

### SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidadde@ipacate.gm@gmail.com primergobierno@munisipacate.com  
gobierno@municipalsipacate@municipalsipacate.com



para recibir notificaciones la SEPTIMA CALLE SEIS GUIÓN NOVENTA ZONA UNO del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, salvo que comunique a la arrendante, por escrito distinta dirección para tales efectos. **DECIMA: ACEPTACION:** Manifestamos los otorgantes expresamente que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento administrativo de que dimos integra lectura a lo escrito quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos:

  
Alexander Arriaza Rodríguez

  
Walter Orlando Nájera González



### ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día de hoy por los señores Alexander Arriaza Rodríguez quien se identifica con el documento de identificación personal número dos mil trescientos veintiocho espacio cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero quinientos siete extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y Walter Orlando Nájera González quien se identifica con el documento personal de identificación número mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala las cuales calzan el Contrato Administrativo SMS guión CD guión cero dos guión dos mil veinte. Que los signatarios vuelven a firmar juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas, que calzan el contrato de arrendamiento supra-contenido.

  
Alexander Arriaza Rodríguez

  
Walter Orlando Nájera González



**Juntos  
avanzamos!**

2020-2024

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO  
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate\_Municipio



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SIPACATE**



**MUNICIPALIDAD DE SIPACATE**  
**ADMINISTRACIÓN 2020-2024**  
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.  
municipalidaddesipacate@gmail.com primerogobiernoimunicipalsipacate.com  
gobiernomunicipalsipacate@municipalsipacate.com



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SMS-CD-03-2020**

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, el doce de marzo del año dos mil veinte, comparecemos nosotros por una parte NELI DEL ROSARIO PERALTA FIGUEROA, de cuarenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil setecientos trece espacio sesenta y nueve mil doscientos veintuno espacio cero quinientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en nombre propio, con residencia en el Municipio de Ciudad Vieja Departamento de Sacatepéquez, y a quien se le denominará en adelante "EL CONTRATISTA"; por la otra parte el señor **Walter Orlando Nájera González**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Centroamérica, comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla **CUENTADANCIA T3-5-14**, calidad que acredita con el Acuerdo Número 14-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Escuintla; el Acta Número cero tres guion CSM guión dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte en la que consta la toma de posesión del cargo y conforme lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, y a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad" o "El Contratante". Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tuvo a la vista y que la representación que ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MEJORAS DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA:** Declara Neli Del Rosario Peralta Figueroa, que es legítima propietaria de las mejoras constituidas sobre el bien inmueble que arrenda a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado de Guatemala, ubicado en la 5ª Calle 6-81 del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, que consiste en un área total de 338.45 metros cuadrados con una construcción de 160 metros cuadrados, de mixto block, techo de lámina, piso de cemento, con cuatro ambientes, un corredor, un patio amplio, tres servicios sanitarios, con dotación de energía eléctrica, agua potable y servicio de alcantarillado, y que por el presente acto lo da en arrendamiento a la Municipalidad de Sipacate Departamento de Escuintla. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del arrendamiento se concede por diez meses el cual se computa a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual es prorrogable si las partes así lo acuerdan. **TERCERA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El objeto del arrendamiento es la instalación del Centro de Atención "Mis Años Dorados". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.27.720.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado-IVA-, que se hará efectiva mediante diez pagos de dos mil setecientos setenta y dos quetzales exactos (Q.2.772.00) en la fecha cinco de cada uno de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veinte, que se harán efectivos en el Palacio Municipal cuya dirección es conocida por el arrendante. **QUINTA: MORA E INTERESES:** El presente contrato no ocasionará recargos por concepto de mora e intereses. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "La Municipalidad" no podrá: a) Subarrendar las mejoras objeto de este contrato; b) Dar uso distinto al arrendamiento; c) Depositar sustancias corrosivas, inflamables, salitrosas y contaminantes que pongan en peligro las mejoras dadas en arrendamiento. **SEPTIMA:** "La Municipalidad" queda obligada al pago de los consumos por concepto de energía eléctrica y al pago del servicio de agua potable, alcantarillado en tanto

**Juntos avanzamos!**  
Municipalidad de Sipacate

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



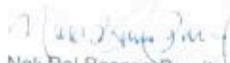
@sipacate\_gm





que "El Contratista" queda obligado al pago de la Fianza de Cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el arrendamiento de las mejoras, instalaciones y edificaciones objeto del presente contrato.

**OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "El Contratista", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas. **NOVENA:** Manifiesta el señor WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ, en la calidad con que actúa, que ACEPTA, el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que "El Contratista" elija y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame y señala como lugar para recibir notificaciones la SEPTIMA CALLE SEIS GUION NOVENTA ZONA UNO del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, salvo que comunique a la arrendante, por escrito distinta dirección para tales efectos. **DECIMA: ACEPTACION:** Manifestamos los otorgantes expresamente que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento administrativo de que dimos íntegra lectura a lo escrito quienes, ratificados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
 Neli Del Rosario Peralta Figueroa

  
 Walter Orlando Najera González



**ACTA DE LEGALIZACION**

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, como Notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día de hoy por Neli Del Rosario Peralta Figueroa quien se identifica con el documento de identificación personal número dos mil setecientos trece espacio sesenta y nueve mil doscientos veintiuno espacio cero quinientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y Walter Orlando Najera González quien se identifica con el documento personal de identificación número mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala las cuales calzan el Contrato Administrativo SMS guión CD guión cero tres guión dos mil veinte, que contiene Contrato de Arrendamiento de Mejoras de Bien Inmueble. b) Que los signatarios vuelven a firmar juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas, que calzan el contrato de arrendamiento supra-contenido.

  
 Neli Del Rosario Peralta Figueroa

  
 Walter Orlando Najera González





# MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024  
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobiernomunicipaldesipacate.com  
gobierno@municipalsipacate@municipalipacate.com



## CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SMS-CD- 04-2020

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, el doce de marzo del año dos mil veinte, comparecemos nosotros por una parte la señorita **ASTRID MARISOL RAMON GARCÍA**, de cuarenta y un años de edad, soltera, Cultora de Belleza, guatemalteca con domicilio en el Departamento de Escuintla, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos sesenta y uno espacio cero cero quinientos uno espacio cero quinientos siete, ( 1661 00501 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en nombre propio, con residencia en el Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, y a quien se le denominará en adelante "EL CONTRATISTA"; por la otra parte el señor **Walter Orlando Nájera González**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Centroamérica, comparezca en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla **CUENTADANCIA T3-5-14**, calidad que acredita con el Acuerdo Número 14-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, y el Acta Número cero tres guion CMS guion dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte en la que consta la de toma de posesión del cargo y conforme lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53 ) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal y debidamente facultado para la celebración del presente contrato y a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad" o "El Contratante". Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tuvo a la vista y que la representación que ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MEJORAS DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Declara la señorita Astrid Marisol Ramon Garcia que es arrendataria de las mejoras constituidas sobre el bien inmueble ubicado en la sexta calle seis guion cero cero zona uno del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, que consiste en una construcción de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135.00 Mts), de mixto block, techo de lámina, piso de cemento, con dos servicios sanitarios, cuatro ambientes, una pila, patio amplio, con dotación de energía eléctrica, agua potable y servicio de alcantarillado, y que por el presente acto las da en arrendamiento a la Municipalidad de Sipacate Departamento de Escuintla **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del arrendamiento se concede por diez meses el cual se computa a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual es prorrogable si las partes así lo acuerdan. **TERCERA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El objeto del arrendamiento es la instalación de las dependencias municipales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.63,780.00) el cual se hará efectivo mediante diez pagos mensuales sucesivos y consecutivos de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS CADA UNO (Q.6,378.00) en los meses de marzo a diciembre del año dos mil veinte, los cuales se harán efectivos en el Palacio Municipal cuya dirección es conocida por "El Contratista". **QUINTA: MORA E INTERESES:** El presente contrato no ocasionará recargos por concepto de mora e intereses. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "La Municipalidad" no podrá: a) Subarrendar las mejoras objeto de este contrato; b) Dar uso distinto al arrendamiento; c) Depositar sustancias corrosivas, inflamables, salitrosas y contaminantes que pongan en peligro las mejoras dadas en arrendamiento. **SEPTIMA:** "La Municipalidad" queda obligada al pago de los consumos por concepto de energía eléctrica y al pago del servicio de agua potable, alcantarillado en tanto que "El Contratista" queda obligado al pago de la Fianza de Cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el arrendamiento de las mejoras, instalaciones y edificaciones objeto del presente contrato. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA A**

Juntos  
avanzamos!

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO  
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate\_Munic





# MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.  
municipalidad@sipacate@gmail.com primergobierno@municipacate.com  
gobiernomunicipalsipacate@municipacate.com



**COHECHO:** Yo "El Contratista", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones a las que se refiere el artículo ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA:** Manifiesta el señor WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ, en la calidad con que actúa, que ACEPTA el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que "El Contratista" elija y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame y señala como lugar para recibir notificaciones la SEPTIMA CALLE SEIS GUION NOVENTA DE LA ZONA UNO del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, salvo que comunique a la arrendante, por escrito distinta dirección para tales efectos. **DECIMA: ACEPTACION:** Manifestamos los otorgantes expresamente que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento administrativo, de que dimos íntegra lectura a lo escrito quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Astrid Marisol Ramon Garcia

Walter Orlando Najera Gonzalez

## ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día de hoy por Astrid Mansol Ramon Garcia quien se identifica con el documento de identificación personal número mil seiscientos sesenta y uno espacio cero cero quinientos uno espacio cero quinientos siete extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y Walter Oriando Najera González quien se identifica con el documento personal de identificación número mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala las cuales calzan el Contrato Administrativo cero cuatro guion dos mil veinte. Que los signatarios vuelven a firmar juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas, que calzan el contrato de arrendamiento supra contenido.

Astrid Mansol Ramon Garcia

Walter Oriando Najera Gonzalez

Juntos  
avanzamos!

Administración 2020-2024

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO  
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

@sipacate\_muni

GOBIERNO MUNICIPAL  
SIPACATE